

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2021**  
**ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE**  
**ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Solicitud del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto.	-----

Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veintidós.

Vista la solicitud del **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, instructor en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII<sup>1</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción I<sup>3</sup>, Tercero<sup>4</sup>, Quinto<sup>5</sup> y Sexto<sup>6</sup> del Acuerdo General **5/2013**, de trece de mayo de

<sup>1</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

<sup>2</sup> **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].

<sup>3</sup> **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...].

<sup>4</sup> **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

<sup>5</sup> **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

<sup>6</sup> **SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y

B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

dos mil trece, **envíese este asunto a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>7</sup> y del artículo 9<sup>8</sup> del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

**Notifíquese.**

Así lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR

<sup>7</sup> **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>8</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 142113

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T20:48:50Z / 01/07/2022T15:48:50-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	56 b7 33 5d 6c d7 20 aa b8 03 29 02 79 68 8b 99 01 3e 8a 27 e4 70 42 0b 0e 54 a6 59 6f e4 ab 79 a0 7f e4 8f 97 62 7f 13 a9 a6 ca f4 0d f3 1d 7a 99 e2 1a 80 59 0c b8 ef d3 38 8c b4 f5 83 2c 1d b8 97 09 8e d0 09 07 3f e6 46 19 f4 87 2d 42 15 a4 75 00 7e 4e b8 d8 b7 56 74 e7 4b 0e 87 b7 66 d9 36 3b 7d c2 ea 1b 2d 99 f5 19 2e 57 26 f5 6c d2 eb 16 4d 4d 9e fc 8c a5 d0 1d 41 68 ab ec ae 71 57 42 cb d4 57 08 63 0d e1 e2 d3 cd 76 3c ba 80 42 d5 1e 36 28 c7 1d 64 44 ed 0f e5 ea 93 13 36 12 9e 85 ad 64 1e 55 ab a6 f9 43 08 73 19 4f 90 88 0e ea bb 3f e9 43 c4 81 0d ca 9f 7f b5 52 0b 9e 70 12 1d 03 85 e9 b2 70 d7 ef b2 61 02 09 d0 e0 71 61 66 e5 f7 1d 47 11 fa 8b 30 2f 73 7c 16 42 7a e8 8c 8a cd 8e eb ae e3 1e d8 13 6a 20 62 72 2b 08 36 39 82 b6 e9 50 82 a5 f7 f4 df b5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T20:48:50Z / 01/07/2022T15:48:50-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T20:48:50Z / 01/07/2022T15:48:50-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4855398			
	Datos estampillados	8A08E806A2E430B4D768C5FA72F3A3A3EAD1D0A34680846F6A9425266C59E0044			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2022T17:51:00Z / 30/06/2022T12:51:00-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0d ee 90 d6 31 b5 90 e9 58 a2 8d d6 e7 5f 11 c1 d8 1c 42 02 4d 3f 60 d1 3d d3 cb c0 66 16 97 e0 3f 97 5a 3c 1e eb b0 b4 75 0b c6 2e 7e 9d c6 ac d6 dc 2a 4a 0f ab 5e d8 25 ee ff f3 e2 32 af 47 9d 4c 30 75 00 43 db 22 15 61 6e e6 ac 56 aa aa d9 16 ca d5 fa 50 fa 93 4e f8 1b 0d 8d 8b 93 cd 62 8d c5 c4 d4 35 59 6f d1 b3 59 7b de bf 90 a5 2b 40 52 9f 31 a1 c0 d9 38 3d df 2e d0 f5 7e 77 e4 46 cf ab 72 a7 72 1d 49 03 69 f0 51 9f 7f d3 02 40 eb 77 90 98 01 e5 ea 2f df 02 20 ec d7 2e a6 23 ab e3 dd 41 82 7e e6 0d e4 89 e5 ba 7e 22 d1 86 96 b4 2b 75 63 07 c3 51 9c c6 ae 57 83 7a a7 76 af a7 90 04 f8 37 48 ed 9d df c9 0b b9 52 4d 0c c7 d0 ae 1c e8 11 22 af 1c 5e 49 c6 78 3e d3 9c 5e 7e 8f d3 52 ed 0a 9e 8f ec 30 27 33 e6 4a 1e b6 31 64 62 e2 ea a0 ad 64 69 25 ca 7f 35			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2022T17:51:00Z / 30/06/2022T12:51:00-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2022T17:51:00Z / 30/06/2022T12:51:00-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4850272			
	Datos estampillados	D44D2CE718F6BF79F4BA545BECC7FF1DF4ABDD12A3BF2089224C5F973C6F464A			